



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 de junio de 1988.-

VISTO las Resoluciones Nros. C.89, C.90 y C.101/88, y

CONSIDERANDO:

Que analizado el desenvolvimiento del mercado y la relación oferta-demanda de los vinos, se hace necesario incrementar la cuota de Prorrateo en la Provincia de San Juan y en el Departamento de General Alvear de la Provincia de Mendoza.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- Ampliase al VEINTICINCO POR CIENTO (25%) el porcentaje fijado por Resolución N° C.90/88 para la Provincia de San Juan, para el cuatrimestre comprendido entre los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1988, para la aplicación del Régimen de Prorrateo.
- 2°.- Ampliase al TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) el porcentaje de la cuota de Prorrateo en el Departamento de General Alvear de la Provincia de Mendoza, para el cuatrimestre conformado por los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1988, para la aplicación del Régimen de Prorrateo.
- 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C.105



[Signature]
 MIGUEL ANTONIO L. RULL
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 JORGE ALBERTO MARSANO
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 ALBERTO ESCARTIN VILLALBA
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 Sr. JUAN EDUARDO MESLIERI
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 Sr. ALFONSO LUIS MEARDI,
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 Sr. JUAN BRUTISTA MONSERRAT
 DIRECTOR CONSEJERO

[Signature]
 NATA V.C. ROUSSELE
 Vicepresidente en Ejercicio de la Presidencia